



LA NORMATIVA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL EN ESPAÑA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NORMATIVA VIGENTE

La normativa de responsabilidad medioambiental está formada por:

- Directiva 2004/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, aprobado mediante Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.
- Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.
- Orden APM/1040/2017, de 23 de octubre.
- Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre.

Pueden consultarse los textos completos de estas normas en el siguiente enlace: [base legal](#).

Esta normativa establece un régimen administrativo, para la prevención, la evitación y la reparación de los daños medioambientales, basado en los principios de "prevención" y de "quién contamina paga".

Sus objetivos son:

- Fomentar la adopción de **medidas de gestión del riesgo** para reducir los accidentes que puedan causar daños medioambientales y limitar sus consecuencias.
- Asegurar que se llevan a cabo las **medidas de prevención, evitación y reparación** de los daños medioambientales que se produzcan.

- Garantizar que los **costes** de las medidas que sea necesario aplicar sean **sufragados por el operador responsable**.

El plazo para exigir las medidas previstas en la normativa es de 30 años desde que ocurre el daño o amenaza inminente de daño, causado por una emisión, suceso o incidente producido a partir del 30 de abril de 2007.

Con carácter general, la competencia para el desarrollo legislativo y la ejecución de la Ley 26/2007 corresponde a las comunidades autónomas, sin perjuicio de las competencias de la Administración General del Estado respecto a bienes de dominio público de titularidad estatal.

Para una adecuada coordinación en la aplicación de la normativa, se creó la **Comisión técnica de prevención y reparación de daños medioambientales**. Adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica a través de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, es un órgano de cooperación técnica y de colaboración entre la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, para el intercambio de información y el asesoramiento en materia de prevención y de reparación de los daños medioambientales.

RECURSOS NATURALES CUBIERTOS

Los recursos naturales dentro del ámbito de aplicación de la normativa son:

- Las especies de la flora y de la fauna silvestres presentes permanente o temporalmente en España, así como a los hábitats de todas las especies silvestres autóctonas.
- Las aguas, incluidas las aguas marinas.
- El suelo.
- La ribera del mar y de las rías.

Para que la Ley 26/2007 pueda ser aplicada, se deberá estar en presencia de amenazas de daños o de daños propiamente dichos que produzcan "**efectos adversos significativos**" sobre un recurso natural.

Por otro lado, ante un daño significativo, la Ley 26/2007 permite aplicar indistintamente tanto la normativa de responsabilidad medioambiental, como la normativa sectorial, siempre y cuando se consiga el mismo grado de protección.

Ante un daño o amenaza de daño que no sea significativo, se aplicará siempre la legislación sectorial correspondiente.

Quedan excluidos los daños:

- Al aire, y a las personas y a sus bienes.
- Causados por contaminación por hidrocarburos en el mar, el transporte internacional de mercancías peligrosas y daños nucleares regulados en convenios internacionales.
- Derivados de un conflicto armado, un fenómeno natural de carácter excepcional, inevitable e irresistible.

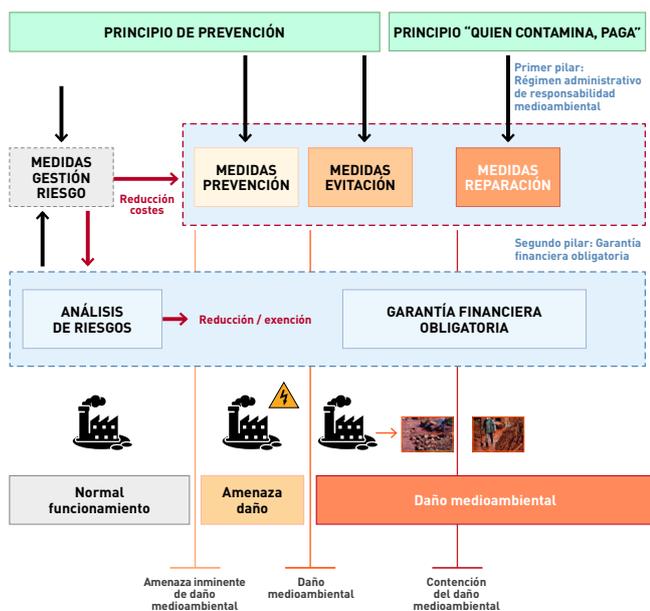


OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES

RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

RESPONSABILIDAD ILIMITADA

- Obligación de llevar a cabo las medidas de prevención, evitación y/o de reparación que sean necesarias, con **coste ilimitado**.



TODOS LOS OPERADORES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE:

- Adoptar las medidas necesarias para **prevenir la ocurrencia** de daños o amenazas inminentes de daños medioambientales.
- **Comunicar** de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de un daño o amenaza inminente de daño.
- Adoptar las medidas necesarias para **evitar nuevos daños**.
- Adoptar las **medidas de reparación** que permitan la recuperación de los recursos naturales dañados al estado que tenían (en el caso de operadores distintos del anexo III de la ley, cuando exista, dolo, culpa o negligencia).

GARANTÍA FINANCIERA OBLIGATORIA

OPERADORES OBLIGADOS

Determinados operadores del anexo III de la ley:

- Operadores sujetos al ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre.
- Operadores sujetos al ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.
- Operadores de instalaciones clasificadas de categoría A, según el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

Los operadores deben realizar un análisis de riesgos medioambientales, siguiendo el esquema establecido por la norma UNE 150008 y el procedimiento descrito en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo parcial de la ley.

Los análisis de riesgos medioambientales facilitan la adopción de medidas de gestión del riesgo.

Pueden basarse en análisis de riesgos sectoriales o tablas de baremos, que pueden ser desarrollados voluntariamente y requieren ser informados favorablemente por la Comisión técnica de prevención y reparación de daños medioambientales.

Debe cubrir medidas de prevención, de evitación y de reparación primaria con un límite máximo de 20 millones de Euros. Este límite puede ser ampliado voluntariamente por el operador y no exime de su responsabilidad ilimitada.

COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE

El operador deberá presentar ante la autoridad competente una declaración responsable de haberla constituido.

PLAZOS PARA SU CONSTITUCIÓN

- Actividades de prioridad 1: 31 de octubre de 2018
- Actividades de prioridad 2: 31 de octubre de 2019
- Actividades de prioridad 3: 16 de octubre de 2021 (cría intensiva de aves y cerdos el 16 de octubre de 2022)

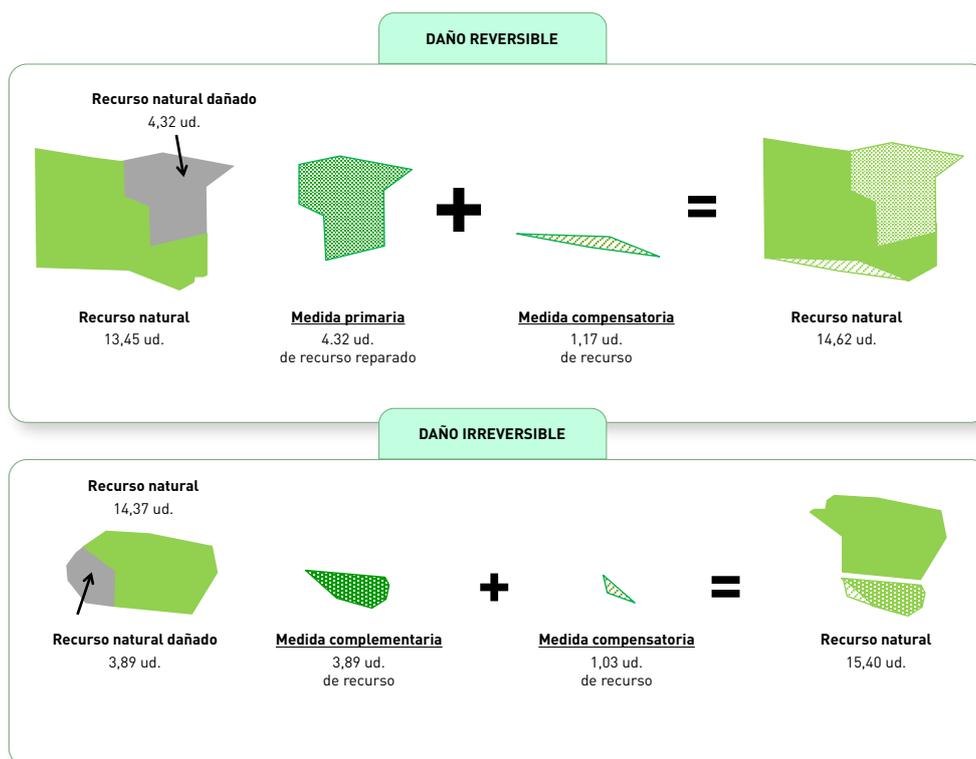
El nivel de prioridad de las actividades se establece en la Orden ARM/1783/2011.

TIPOS DE MEDIDAS DE REPARACIÓN

Reparación primaria: Medida que restituye los recursos naturales o servicios de recursos naturales dañados a su estado básico.

Reparación complementaria: Medida adoptada en relación con los recursos naturales o los servicios de recursos naturales para compensar el hecho de que la reparación primaria no haya dado lugar a la plena restitución de los recursos naturales o servicios de recursos naturales dañados.

Reparación compensatoria: Medida adoptada para compensar las pérdidas provisionales de recursos naturales o servicios de recursos naturales que tengan lugar desde la fecha en que se produjo el daño hasta el momento en que la reparación primaria haya surtido todo su efecto. No consiste en una compensación financiera al público.



POTESTADES ADMINISTRATIVAS

EN LA PREVENCIÓN O EVITACIÓN DE DAÑOS

- Exigir al operador que facilite información sobre toda amenaza inminente de daño medioambiental cuando existan indicios de que va a producirse.
- Exigir al operador que adopte inmediatamente las medidas encaminadas a prevenir y a evitar tales daños y requerir su cumplimiento.
- Dar al operador instrucciones de obligado cumplimiento sobre las medidas de prevención o de evitación de nuevos daños que deba adoptar o, en su caso, dejar sin efecto.
- Ejecutar a costa del sujeto responsable las medidas de prevención o de evitación.

EN LA REPARACIÓN DE DAÑOS

- Exigir al operador que facilite información adicional relativa a los daños producidos.

- Adoptar, exigir al operador que adopte o dar instrucciones al operador respecto de todas las medidas de carácter urgente posibles para, de forma inmediata, controlar, contener, eliminar o hacer frente de otra manera a los contaminantes de que se trate, y a cualesquiera otros factores perjudiciales para limitar o impedir mayores daños medioambientales y efectos adversos para la salud humana o mayores daños en los servicios.
- Exigir al operador que adopte las medidas reparadoras necesarias de acuerdo con lo previsto en el anexo II de la Ley 26/2007.
- Dar al operador instrucciones de obligado cumplimiento sobre las medidas reparadoras que deba adoptar o dejar sin efecto.
- Ejecutar a costa del sujeto responsable las medidas reparadoras en caso de actuación directa de la Administración, emergencia y/o ejecución forzosa.

CASOS DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

En el año 2013, España remitió a la Comisión Europea el informe requerido en aplicación del artículo 18.1 de la Directiva 2004/35/CE, el cual incluía la información relativa a los 12 casos de exigencia de responsabilidad medioambiental tramitados hasta aquella fecha.

[Informe artículo 18.1](#) (actualizado en 2014).

Desde el año 2013 hasta el año 2017, se tramitaron 22 casos de exigencia de responsabilidad medioambiental, lo que totalizan 34 casos desde el año 2007.

En marzo de 2019 se publicó el [registro de los casos](#) de exigencia de responsabilidad medioambiental tramitados entre el 30 de abril de 2007 y el 31 de diciembre de 2017. En este registro se llevó a cabo una actualización tanto de la información incluida en el informe remitido por España a la Comisión Europea, en aplicación del artículo 18.1 de la Directiva 2004/35/CE, como de la contenida en el informe de evaluación de la ejecución de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, remitido por el Ministerio para la Transición Ecológica al Consejo Asesor de Medio Ambiente, en julio de 2018. [Informe al Consejo Asesor de Medio Ambiente](#).

Las autoridades competentes extraen las siguientes conclusiones acerca de las **ventajas en la utilización de la normativa de responsabilidad medioambiental** frente a la sectorial cuando ocurren daños significativos:

- Es una herramienta útil, eficaz y eficiente.
- Se destaca la rapidez y eficacia de la respuesta dada por parte de las empresas. En algunos de los casos, si se hubiese aplicado la legislación sectorial, hubiera supuesto una respuesta más lenta y menos eficaz.
- Proporciona gran celeridad en la aplicación de las medidas más urgentes.
- La aplicación de la normativa sectorial cumple bien con su cometido en la mayoría de los casos. Cabe destacar su eficiencia en los casos donde hay afectación a suelos.
- La Ley 26/2007 es especialmente eficaz en los casos en que se ven afectados varios recursos naturales.



INSTRUMENTOS TÉCNICOS DESARROLLADOS

MODELO DE OFERTA DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Metodología que permite calcular los costes de reparación primaria de los escenarios de riesgo identificados por el operador, necesario para determinar la cuantía de la garantía financiera obligatoria. También calcula los costes de reparación complementaria y compensatoria.

Basada en esta metodología se desarrolló una aplicación informática, disponible de forma gratuita desde abril de 2013: [Aplicación MORA](#).

Asimismo están disponibles:

[Documento metodológico](#) y [guía de usuario de la aplicación](#).

[Servicio web](#) que permite conectar automáticamente herramientas informáticas de análisis de riesgos con la aplicación MORA.



ÍNDICE DE DAÑO MEDIOAMBIENTAL

Metodología que permite calcular el Índice de Daño Medioambiental, necesario dentro del proceso de determinación de la cuantía de la garantía financiera obligatoria.

Basada en esta metodología se desarrolló una aplicación informática, disponible de forma gratuita desde abril de 2015: [Aplicación IDM](#).

También está disponible una [Guía de usuario de la aplicación](#).



SERVICIO DE APOYO A SECTORES PROFESIONALES

- Desarrollo de la estructura y contenidos generales de los instrumentos sectoriales para el análisis del riesgo medioambiental (Modelos de Informe de Riesgos Ambientales Tipo o MIRAT, y Guías Metodológicas) y las tablas de baremos.
- Asesoría técnica a los sectores profesionales que voluntariamente deseen elaborar uno de los mencionados instrumentos sectoriales o una tabla de baremos.
- Financiación y desarrollo de instrumentos de análisis de riesgos medioambientales sectoriales y tablas de baremos.
- Financiación y desarrollo de análisis de riesgos medioambientales individuales.

Todos los instrumentos están disponibles en la sección de Responsabilidad Medioambiental de la página web del Ministerio para la Transición Ecológica ([apartado de análisis de riesgos](#)).



GUÍAS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SIMPLIFICADOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO MEDIOAMBIENTAL

Dirigida a los operadores exentos de realizar un análisis de riesgos medioambientales, por no estar obligados a constituir la garantía financiera, para que dispongan de un instrumento que les permita realizar una adecuada gestión del riesgo.

Se centra en la gestión del riesgo, la prevención y la evitación de daños.

[Guía y anejos](#)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENTE Y PROCEDIMIENTO DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Protocolo de actuación que proporciona unas **pautas de actuación** a seguir, tanto a los operadores como a la administración competente, en caso de que se produzca un incidente que provoque un daño medioambiental o amenaza inminente de daño medioambiental.

Asimismo desarrolla un **procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental**.

Incluye un **catálogo de medidas de prevención y evitación**.

[Documentos y ejemplo](#)



DOCUMENTO ESTRUCTURA Y CONTENIDOS GENERALES DE LOS PROYECTOS DE REPARACIÓN DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES

Proporciona una descripción, conforme a lo que establece la normativa de responsabilidad medioambiental, de la estructura y contenido que debe considerar el operador para la elaboración de la **propuesta de proyecto de reparación**.

Incluye el **catálogo de técnicas de reparación** de la aplicación informática del Modelo de Oferta de Responsabilidad Ambiental.

[Documento y ejemplo](#)

GUÍA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

Guía sobre el procedimiento para su determinación y comunicación a la autoridad competente, y otros elementos relevantes en relación al análisis de riesgos medioambientales.

[Apartado de garantía financiera por responsabilidad medioambiental](#)

DOCUMENTO GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SIGNIFICATIVIDAD DEL DAÑO

Establece criterios que permiten la determinación de la significatividad del daño en base a los criterios establecidos en el reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007.

[Documento guía](#)

MÁS INFORMACIÓN

Página web del Ministerio para la Transición Ecológica:

[Sección de responsabilidad medioambiental](#)

[Preguntas frecuentes](#)

Edita:

©Ministerio para la Transición Ecológica
Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones
2019

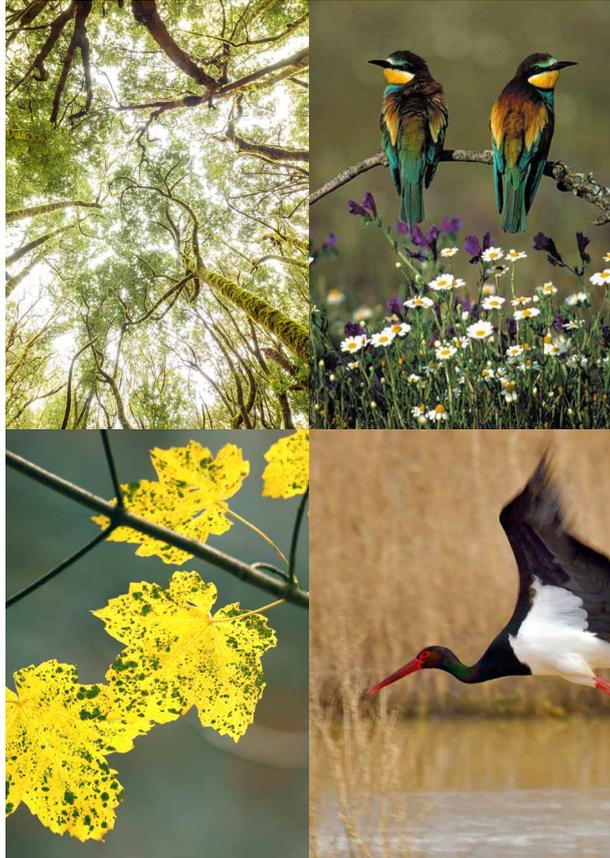
Lengua/s: Español

NIPO: 638-19-084-8

Gratuita / Folleto / En línea / pdf

Diseño y maquetación: TRAGSATEC. Grupo TRAGSA

Fuente imágenes: Tragsamedia. Banco de imágenes del Grupo TRAGSA
y Ministerio para la Transición Ecológica



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA